

FORMACIÓN NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR DEL METAL

A partir del 01 de octubre de 2017 y en el plazo máximo de cuatro años, los empresarios deberán proporcionar a cada persona trabajadora, una formación teórica y práctica en materia de PRL, en cumplimiento de su deber de protección, conforme a lo recogido en el nuevo convenio.

El pasado mes de diciembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, BOE de 19 de diciembre de 2019, la revisión [Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector Metal](#) (CEM). Tanto si realizan su actividad en obras de construcción, como en cualquier otro ámbito del sector, los empresarios deben proporcionar a cada persona trabajadora, una formación teórica y práctica en materia de PRL, en cumplimiento de su deber de protección, conforme a lo recogido en el nuevo convenio.

FORMACIÓN MÍNIMA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR DEL METAL QUE NO TRABAJEN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

La formación mínima obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales para las personas trabajadoras del Sector del Metal **cuya actividad no se realice en obras de construcción**, se clasifica en los siguientes tipos de acciones:

a) **Formación de directivos (6h):**

b) **Formación de personas trabajadoras que desempeñan sus tareas en oficinas (6h):**

c) **Formación de personas trabajadoras de oficios del área de producción y/o mantenimiento (12h troncal + 8h parte específica):**

- Trabajos de fabricación, producción y transformación del hierro, del acero y de los metales no férreos, y primera transformación (fabricación del acero, fundición de metales, fabricación de moldes, fabricación de tubos y similares).
- Trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelle
- Operarios en trabajos de forja.
- Operarios en trabajos de soldadura y oxicorte.
- Operarios de máquinas de mecanizado por arranque de viruta.
- Operarios de máquinas de mecanizado por abrasión.
- Operarios de máquinas de mecanizado por deformación y corte del metal.
- Operarios en actividades de tratamientos superficiales de las piezas de metal: desengrasado, limpieza, decapado, recubrimiento, pintura.
- Operarios en actividades de premontaje, montaje, cambio de formato y ensamblaje en fábricas.
- Trabajos de carpintería metálica.
- Operarios en trabajos de joyería.
- Trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos (industria aeroespacial, etc.).
- Trabajos en talleres de reparación de vehículos.
- Trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información, redes de información y datos.
- Instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos.
- Trabajos de fontanería, instalaciones de calefacción- climatización, instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones solares térmicas.
- Trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de ascensores.
- Trabajos de aislamiento e impermeabilización.
- Trabajos de montaje de estructuras tubulares.

- Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas.
- Trabajos de instalaciones, mantenimiento y reparación de infraestructuras de telecomunicaciones (TIC y digitalización).
- Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles.
- Trabajos de otro tipo de instalaciones tales como instalaciones solares fotovoltaicas o instalaciones eólicas.
- Trabajos de recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas.
- Trabajos de control de calidad, verificación e inspección de materias en curso de fabricación y en productos terminados del sector.
- Conductores/transportistas.
- Conductores de carretillas elevadoras.
- Operadores de puente-grúa.
- Operadores de plataformas elevadoras.
- Operarios en almacén y logística y aprovisionamiento en los procesos de fabricación (incluyendo entre otras actividades el empaquetado, preparación de productos, reprocesado, con la ayuda o no de elementos mecánicos y otras tareas de aprovisionamiento y suministro de materiales y componentes).
- Conductores de grúas móviles autopropulsadas.

d) **Formación de personas trabajadoras con funciones preventivas de nivel básico (50h).**

e) **Formación de reciclaje para todo el personal de la empresa (incluido directivo).** Consistente en 4 horas de formación que serán impartidas periódicamente cada 4 años o cuando la persona trabajadora haya estado alejada del sector al menos durante un año de manera continuada. En este último supuesto la formación será impartida con carácter previo a su incorporación.

FORMACIÓN MÍNIMA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR DEL METAL QUE SI TRABAJEN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

a) **Formación para personas trabajadoras**

- Ferrallado.
- Electricidad, relativo a los trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión.
- Fontanería e instalaciones de climatización.
- Instalación de ascensores
- Operadores de aparatos elevadores
- Operadores de equipos manuales
- Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas cerrajería y carpintería metálica
- Trabajos de aislamiento e impermeabilización
- Trabajos de montaje de estructuras tubulares
- Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas
- Trabajos de mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción
- Trabajos en instalaciones de telecomunicaciones
- Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles

b) **Formación para Directivos (10h).**

c) **Formación para los responsables y de los técnicos de ejecución de la actividad (20h)**

d) **Formación para mandos intermedios (20h)**

e) **Formación para delegados de prevención (50h)**

f) **Formación para Administrativos (20h)**

g) **Nivel básico de prevención de las actividades del metal en la construcción (60h).** Necesario para realizar las tareas asignadas al Recurso preventivo. Convalida además: Formación inicial, responsables de obra y técnicos de ejecución, mandos intermedios, administrativos, tronco común oficios (14h)

h) **Formación de reciclaje para todo el personal de la empresa** para directivo, técnicos de obra, administrativo, mandos intermedios y personal de oficios. Consistente en 4 horas de formación que serán impartidas periódicamente cada 4 años o cuando la persona trabajadora haya estado alejada del sector al menos durante un año de manera continuada. En este último supuesto la formación será impartida con carácter previo a su incorporación.

Convalidación de la formación preventiva

Formación preventiva recogida en el Real Decreto 39/1997 y en la Guía Técnica del Real Decreto 1627/1997.	Convalidación respecto a la formación preventiva especificada en el Convenio Estatal del Sector del Metal.
Formación de nivel superior.	<ul style="list-style-type: none"> – Formación inicial. – Personal directivo. – Responsables de obra y técnicos de ejecución. – Mandos intermedios. – Delegados de prevención. – Administrativos. – Tronco común de oficios (14 horas). – Curso de nivel básico.
Formación de nivel intermedio.	<ul style="list-style-type: none"> – Formación inicial. – Personal directivo. – Responsables de obra y técnicos de ejecución. – Mandos intermedios. – Delegados de prevención. – Administrativos. – Tronco común de oficios (14 horas). – Curso de nivel básico.
Formación de nivel básico de 50 horas e impartida después del 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2009. Formación de nivel básico de 60 horas.	<ul style="list-style-type: none"> – Formación inicial. – Responsables de obra y técnicos de ejecución. – Mandos intermedios. – Administrativos. – Tronco común de oficios (14 horas).
Coordinador en materia de seguridad y de salud.	<ul style="list-style-type: none"> – Formación inicial. – Responsables de obra y técnicos de ejecución. – Mandos intermedios. – Administrativos. – Tronco común de oficios (14 horas).

NOTA IMPORTANTE:

A partir del 1 de octubre de 2017, las empresas NO CONSTRUCCIÓN deberán formar, en un plazo máximo de cuatro años, a razón de un cuarto de sus plantillas por cada año. Por lo tanto, se debe dar cumplimiento antes de 30 de septiembre de 2021.

Todas las personas trabajadoras de empresas que trabaja en el sector de la CONSTRUCCIÓN deberán tener la totalidad de la plantilla formada.